

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que la apoderada de la parte demandante otorga dependencias para la revisión del proceso. Queda para proveer.

Palmira (V), 6 de septiembre de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).
RADICACIÓN No. 2020-00229- 00
AUTO SUSTANCIACION No. 1091**

En virtud del informe secretarial que antecede y en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora de designar dependientes judiciales, el despacho procederá a ello de conformidad con el artículo 27 inciso segundo del Decreto 196 de 1971.

Por lo anterior se,

RESUELVE

UNICO: TENER como autorizadas por la apoderada de la parte actora a las señoras: LINA MARCELA ARIAS MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.855.951 de Cali y a SUANNY MARIA MOSQUERA GUERRERO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.151.966.462 de Cali, para que en su nombre y bajo su responsabilidad actúen como dependientes judiciales en los términos del inciso segundo del artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **104** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de septiembre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8cd0b99444c9ec851dc28b1349e9483195a9421a6631daa0fa4d69582a82120**

Documento generado en 12/09/2022 11:11:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>